

DECRETO

APROBACION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO 2020. (Expte. 566/2020)

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la Diputación Provincial y el IET (BOPTe nº 74, de 17 de abril de 2019), modificada en el BOPTe nº 86, de 8 de mayo de 2020, con la convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte femenino (BOPTe nº 160, de 21 de agosto de 2020), en virtud del Decreto de la Presidencia nº 2020-1809, de 17 de agosto de 2020, por el que se aprobaba dicha convocatoria de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial y visto el Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención General nº 2020-0842, de 8 de octubre de 2020, esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar las subvenciones que se indican a favor de las entidades que se expresan, supeditando el pago de dichos importes al cumplimiento de lo exigido en la "Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la Diputación Provincial y el Instituto de Estudios Turolenses" y en la Convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte femenino 2020, solicitadas por los beneficiarios y que consta en el expediente 566/2020.

Nº	ENTIDAD	CIF	PUNTOS OBTENIDOS	IMPORTE A JUSTIFICAR	SUBVENCION DPT
1	CLUB DEPORTIVO COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE	V44204568	10	6.224,15	6.000
Aplicación 3410-48009		TOTAL	10	6.224,15	6.000 €

Segundo.- Dar Traslado de esta resolución a Intervención a los interesados, a los efectos procedentes.

Tercero: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de ese orden de Teruel, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de cualquier otra vía de impugnación que estimen pertinente.



Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

